

PATENTES DE INVENCION

Se otorgará patente para toda invención, sea de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial.

No se considera materia protegible a los conocimientos tradicionales.

Una patente es un derecho exclusivo concedido por el Estado de impedir que terceros fabriquen, utilicen, ofrezcan para la venta, importen un producto o un proceso basado en una invención patentada, sin la autorización previa de su titular.

A cambio del derecho exclusivo que proporciona una patente, el solicitante tiene la obligación de divulgar la información al público mediante la presentación de una solicitud de patente que contenga la descripción detallada, precisa y completa de la invención.

MODELOS DE UTILIDAD

Constituye patente de modelo de utilidad toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna de sus partes, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los procedimientos no podrán patentarse como modelos de utilidad ni las materias excluidas de protección como patentes de invención.

Tampoco se considerarán modelos de utilidad, las esculturas, obras de arquitectura, pinturas, grabados, estampados o cualquier otro objeto de carácter puramente estético.

DISEÑOS INDUSTRIALES

Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

Se obtiene la protección de un diseño industrial siempre que sea nuevo.